

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 9 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 730/2010. (PP. 2894/2013).*

NIG: 2909442C20100005268.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 730/2010. Negociado:

De: María Ángeles Maldonado Marfil.

Procurador: Sr. don Pedro Ángel León Fernández.

Contra: José Luis López Leal.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 730/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Vélez-Málaga a instancia de María Ángeles Maldonado Marfil contra José Luis López Leal sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 94/2013

En Vélez-Málaga, a 21 de mayo de 2013.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 730/10, de procedimiento de divorcio, por don Miguel Ángel Torres García, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de doña María de los Ángeles Maldonado Marfil, representada por el Procurador don Pedro Ángel León Fernández, y asistida por la Letrada Sra. María Mercedes Cabello Rivas; contra don José Luis López Leal, en situación procesal de rebeldía; sin la intervención del Ministerio Fiscal

#### F A L L O

Que estimando la pretensión deducida, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por doña María de los Ángeles Maldonado Marfil y don José Luis López Leal, con las medidas que se recogen en los fundamentos de derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por ante este Juzgado, en el plazo de 20 días siguientes a su notificación.

Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil competente, para que se practiquen las inscripciones marginales oportunas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis López Leal, con paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a nueve de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a.